

AUTO No. 114581 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EXCEHOBER ROMERO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.335.966**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **556863 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EXCEHOBER ROMERO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.335.966**, mediante Auto No. **34846 del 07/04/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **224199** de fecha **17/06/2015** y **305139** de fecha **17/07/2015**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **8194720** del **29/04/2015** y **8296349** del **01/04/2015**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **46397 del 30/06/2020**, y, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007748418** por valor de **\$267.190,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **165129 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EXCEHOBER ROMERO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.335.966**, a través del Auto No. **111367 del 19 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
723091	05/09/2017	22/07/2020	\$98.400,00	22/07/2020	\$129.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007748418	\$267.190,00	22/07/2020

Que para la satisfacción total de la obligación adeudada se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007748418** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007748418**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 114581 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EXCEHOBER ROMERO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.335.966**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111367 del 19 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007748418** por valor de **\$267.190,00**, así:

- A.** Por valor de **\$129.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **723091** de fecha **05/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16329354** del **19/07/2017**.
- B.** Por valor de **\$137.620,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007748418** hasta por la suma de **\$129.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **723091** de fecha **05/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16329354** del **19/07/2017**.

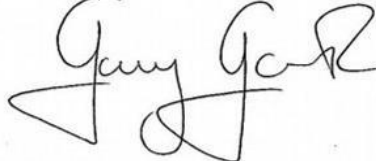
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114582 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ORLANDO VALBUENA CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.749.102**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **570252 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ORLANDO VALBUENA CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.749.102**, Auto No. **340983 del 10/11/2020** procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **155815 del 26/05/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8251101 del 12/01/2015**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **350591 del 01/12/2020**, y, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de multa impuesta con ocasión de la orden de comparendo No. **8251101 del 12/01/2015**, constituyéndose como remanente dentro del proceso de cobro coactivo el título de depósito judicial No. **400100007888525**, por valor de **\$1.099.300,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **237379 del 19/09/2019 y 298092 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ORLANDO VALBUENA CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.749.102**, a través del Auto No. **111364 del 19 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
508423	01/06/2018	04/08/2017	\$ 390.600,00	04/08/2017	\$ 390.600,00
1416042	22/01/2019	04/08/2017	\$ 390.600,00	04/08/2017	\$ 390.600,00
132642	05/03/2019	04/08/2017	\$ 390.600,00	19/03/2021	\$403.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007888525	\$1.099.300,00	10/12/2020

Que para la satisfacción total de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888525** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888525**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

AUTO No. 114582 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ORLANDO VALBUENA CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.749.102**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111364 del 19 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888525**, por valor de **\$1.099.300,00**, así:

- A. Por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **508423** del **01/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19061412** del **01/05/2018**.
- B. Por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1416042** del **22/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21436421** del **18/12/2018**.
- C. Por valor de **\$318.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **132642** del **05/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22765947** del **21/12/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR aplicar los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888525** de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **508423** del **01/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19061412** del **01/05/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1416042** del **22/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21436421** del **18/12/2018**.
- C. Hasta por la suma de **\$318.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **132642** del **05/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22765947** del **21/12/2018**.

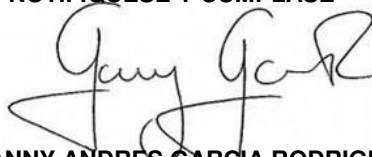
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114583 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDERSON LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.029.876**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **574090 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.029.876**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **37094 de 23/04/2020** respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **519985 del 14/10/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **10302659 de 24/07/2015**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **46614 del 01/07/2020**, y, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación inicialmente descrita.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007751497** por valor de **\$415.880,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **574090 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.029.876**, a través del Auto No. **111359 del 19 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
468466	08/08/2016	29/11/2017	\$ 344.700,00	19/03/2021	\$ 494.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007751497	\$415.880,00	24/07/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007751497**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 114583 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDERSON LOPEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.029.876**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111359 del 19 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aplicar el título de depósito judicial No. **4400100007751497** por valor de **\$415.880,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **468466** del **08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12982730** del **18/05/2016**.

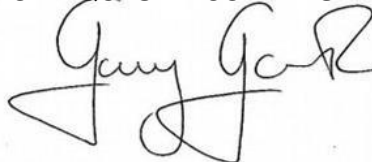
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114584 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MONICA RENDON MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.097.390.812**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **598693 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MONICA RENDON MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.097.390.812**, a través del Auto No. **111340 del 19 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
427039	29/07/2016	12/03/2020	\$ 344.700,00	19/03/2021	\$597.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007629058** de fecha **12/03/2020** por valor de **\$20.101,86** que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No, **400100007629058**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111340 del 19 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aplicar el título de depósito judicial No. **400100007629058** por valor de **\$20.101,86**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **427039** del **29/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10446197** del **05/05/2016**.

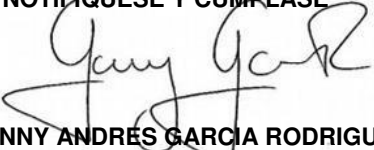
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114585 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE RICARDO GUEVARA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.763.143**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **579625 del 30/08/2018 y 579624 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICARDO GUEVARA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.763.143**, a través del Auto No. **111397 del 23 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
7926230	106957	17/04/2015	24/04/2020	\$ 107.400,00	24/04/2020	\$215.750,00
7926231	106958	17/04/2015	24/04/2020	\$ 171.800,00	24/04/2020	\$345.120,00
10175297	662961	11/12/2015	24/04/2020	\$ 644.400,00	23/03/2021	\$1.227.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007664269** de fecha **24/04/2020** por valor de **\$690.528,53**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007664269**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007664269**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111397 del 23 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del titulo de depósito judicial No. **400100007664269** por valor de **\$690.528,53** de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$215.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **106957** de fecha **17/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7926230** del **02/03/2015**.

AUTO No. 114585 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE RICARDO GUEVARA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.763.143**

- B.** Por valor de **\$345.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **106958** de fecha **17/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7926231** del **02/03/2015**.
- C.** Por valor de **\$129.658,53**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **662961** de fecha **11/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10175297** del **23/10/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007664269**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$215.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **106957** de fecha **17/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7926230** del **02/03/2015**.
- B.** Hasta por la suma de **\$345.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **106958** de fecha **17/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7926231** del **02/03/2015**.
- C.** Hasta por la suma de **\$129.658,53**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **662961** de fecha **11/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10175297** del **23/10/2015**.

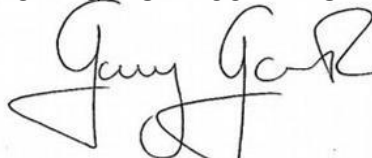
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Profesional Especializado - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114586 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ORMINSO SOLANO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.991.211**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **573540 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORMINSO SOLANO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.991.211**, a través del Auto No. **111396 del 23 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
596149	10/11/2015	22/05/2019	\$ 85.900,00	23/03/2021	\$ 165.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007197169** de fecha **22/05/2019** por valor de **\$1.388,67**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007197169**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111396 del 23 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aplicar el título de depósito judicial No. **400100007197169** por valor de **\$1.388,67**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **596149 del 10/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10156645 del 24/09/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

PM05-PR03-MD14 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



AUTO No. 114587 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL MORALES ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.763.963**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **570473 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL MORALES ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.763.963**, a través del Auto No. **111395 del 23 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
186957	25/04/2016	17/01/2019	\$ 344.700,00	23/03/2021	\$ 622.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007008688** de fecha **17/01/2019** por valor de **\$2.065,28**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007008688**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111395 del 23 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aplicar el título de depósito judicial No. **400100007008688** por valor de **\$2.065,28**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **186957 del 25/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10464999 del 08/03/2016**.

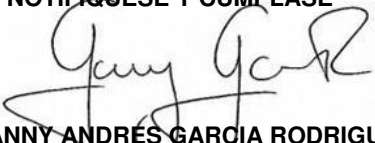
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

PM05-PR03-MD14 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

AUTO No. 114588 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRHISTIAN MAURICIO TELLEZ BUITRAGO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.196.813**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **583979 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRHISTIAN MAURICIO TELLEZ BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.010.196.813**, a través del Auto No. **111398 del 23 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1806	20/05/2015	30/11/2020	\$ 322.200,00	23/03/2021	\$ 655.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007877108** de fecha **30/11/2020** por valor de **\$454.183,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007877108**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111398 del 23 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007877108** por valor de **\$454.183,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1806 del 20/05/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8224770 del 18/05/2015**.

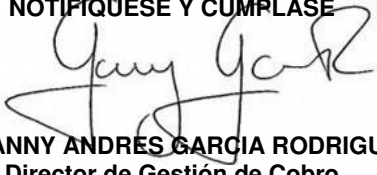
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114589 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILDER HERNAN DELGADO RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.593.313**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **593023 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILDER HERNAN DELGADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.593.313**, a través del Auto No. **111419 del 24 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
631156	19/11/2015	18/12/2018	\$ 644.400,00	24/03/2021	\$ 1.237.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100006965149** de fecha **18/12/2018** por valor de **\$30.339,00**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006965149**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111419 del 24 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006965149** por valor de **\$30.339,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **631156 del 19/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10162288 del 02/10/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE